



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	FONDO DE CAPITAL PRIVADO TL LATAM REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR CORREDORES DAVIVIENDA S.A.
<b>DEMANDADOS</b>	PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S.ACIERTO INMOBILIARIO S.A. INVERFAM S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA PALMERAS S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA LA CUENCA S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA ALEJANDRÍA DESOTAVENTO S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S. JUAN CARLOS GONZÁLEZ JARAMILLO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2023 00165</b> 00
<b>ASUNTO</b>	LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCESO RESPECTO A INVERFAM S.A.S. INCORPORA SOLICITUD, REQUIERE PARTE ACTORA PREVIO A TERMINACIÓN.

Se agrega al plenario memorial allegado por la parte demandada INVERFAM S.A.S., donde solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por aprobación del acuerdo de reorganización (archivo 15, cuaderno principal); por lo anterior y en razón a que el proceso se encontraba suspendido durante el término de duración del trámite de Negociación de emergencia del acuerdo de Reorganización al que fue admitida la sociedad demandada INVERFAM S.A.S. por parte de la Superintendencia de Sociedades, **SE ORDENA** la reanudación del proceso, para continuar con el trámite correspondiente.

Acorde con lo anterior, incorpórese al expediente la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por aprobación del acuerdo de reorganización, al igual que los memoriales que anteceden presentados por la apoderada de la sociedad demandada solicitando el impulso del proceso (archivo 16

y 17, cuaderno principal).

Ahora bien, es del caso indicar que al revisar la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que es la parte demandada quien la realiza, y en el Acuerdo de Reorganización se señala expresamente que es ALMACÉN PANAMERICANO S.A.S. quien a la firma del Acuerdo, procederá a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado en contra de INVERFAM S.A.S., y es el acreedor quien se obliga a realizar las gestiones necesarias para las respectivas cancelaciones, dado que la conciliación se sometió al cumplimiento de la demandada.

## NOTIFÍQUESE

5.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 056

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de abril de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892288615f04224165ebaef6717d13e0e5fe02b4487d8e6c3c310ff50be9bbc5**

Documento generado en 15/04/2024 10:37:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**